



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 300 de 2019
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Agosto 23 de 2019
Inicio:	10:38 horas
Finalización:	11:17 horas

Se instaló y declaró reanudada la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por ANTONIO NAVARRO SÁNCHEZ y OTROS contra MUNICIPIO DE PRADO Radicación 73001-33-33-003-2017-00317-00.

1. ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE:

Apoderado: ADÁN VALDÉS CÁRDENAS identificado con C.C. 93.116.317 y T.P. 41.558 del C.S. de la Judicatura.

PARTE DEMANDADA

Apoderado: FRANKI LIZCANO MOSCOSO identificado con C.C. 5.978.485 y T.P. 123.840 del C. S. de la Judicatura.

CONSTANCIA: Se deja constancia de la no comparecencia del delegado del Ministerio Público.

Continuación de la Audiencia

La señora jueza hizo referencia a las pruebas pendientes de recaudar, de conformidad con lo señalado en la Audiencia de Pruebas adelantada el 8 de mayo de 2019, comprendiendo las siguientes:

2. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES DE RECAUDO

2.1. Documentales:

Como se requirió en la audiencia del pasado 13 de junio de 2019 y se le hizo saber al Municipio de Prado por conducto de su apoderado, dicha entidad debía allegar:

- Certificación respecto a si el día 14 de agosto de 2015, se celebró el cumpleaños del Municipio y si con ocasión de esa celebración, la Alcaldía desarrolló actividades atinentes a la quema de pólvora o fuegos pirotécnicos en la cancha de fútbol del municipio.
- El expediente administrativo correspondiente al contrato de prestación de servicios No. 008 de 2015 celebrado con la Fábrica de Fuegos Artificiales Estrela, incluyendo las respectivas pólizas de responsabilidad suscritas para tal fin y el plan de emergencias y/o contingencias establecido para las actividades de pirotecnia realizadas durante las celebraciones del cumpleaños 234 del ente territorial demandado.

- Constancia de radicación ante el señor Alexander Díaz Torres, representante legal de la Fábrica de Fuegos Artificiales Estrela, o quien haga sus veces, de la copia del oficio JTS-554 del 14 de marzo de 2019, en el que se le pide a aquel que informe si para el 14 de agosto de 2015, el señor ANTONIO NAVARRO SÁNCHEZ estaba vinculado laboral y/o contractualmente con ésta, y si fungía como Coordinador encargado de manipular el material explosivo utilizado en la muestra de pirotecnia realizada para tal fecha en el Municipio de Prado en razón a los 234 años de tal municipalidad.

A la fecha el Municipio de Prado no ha dado respuesta alguna.

Auto: En vista de lo anterior, el Despacho dispuso **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al Municipio de Prado por conducto de su apoderado judicial, para que en el término de 10 días siguientes a esta audiencia se sirva allegar los documentos mencionados, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente por desacato a orden judicial.

2.2. Pericial

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 220 numeral 2º del C.P.A.C.A., en concordancia con lo preceptuado en el artículo 231 del Código General del Proceso, la señora Jueza procedió a llamar al estrado a la médica ponente de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima, Dra. LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO, para que sustentara su dictamen. Finalizado el relato de la perito se le concedió el uso de la palabra a los apoderados para interrogar y para que hicieran solicitudes de aclaración o complementación al dictamen u objeciones por error grave (La parte demandada y el Despacho hicieron preguntas)

Debidamente juramentada, la perito Dra. LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO intervino entre el minuto 08:47 al minuto 31:05

2.3. Testimoniales

Se indicó que se encontraban pendientes de recaudo, los testimonios de los señores JORGE SANTANA y JONAS GARZÓN a instancia **de la parte demandada**.

El apoderado del Municipio de Prado manifestó la imposibilidad de los testigos para presentarse a la presente diligencia, como quiera que éstos hacen parte de los organismos de socorro, quienes actualmente se encuentran atendiendo incendios forestales en las zonas de la represa Los Colorados, por lo que solicita se fije nueva fecha para rendir los referidos testimonios.

De tal solicitud se corre traslado a la parte demandante y al Ministerio Público, quienes se oponen a fijar nueva fecha.

Auto: Escuchados los argumentos presentados por las partes, el Despacho concede el termino de 3 días para que los testigos justifiquen de manera idónea la inasistencia a la presente audiencia. Vencido dicho término, por auto separado se determinará si se fija nueva fecha y hora para la recepción de tales testimonios o si se prescinden de los mismos.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.



DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
Jueza



CARLOS SAUL ARIZA BOADA
Secretario Ad-hoc



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes	ANTONIO NAVARRO SÁNCHEZ Y OTROS
Demandados	MUNICIPIO DE PRADO
Radicación	73001-33-33-003-2017-00317-00
Fecha	23 DE AGOSTO DE 2019
Clase de audiencia	PRUEBAS
Hora de inicio	10:38
Hora de finalización	11:17

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Juana Fernanda Parde R	66845270	Oficial	Tranv 530-129-67	juana.parde@cell	3152383813	
Katherine Tejada Godino. G	52886724	Edpn Público	Calle 15 con G 3 F. Banco Agrario	kpedra@procuradma.gov.co	3202422749	
Franki Lizcano Mosquera	51938-485	apod. M/pio	of. 810 CC. Combeima	frankiliz@yahoo.es	3107829984	
Adm Valdes C.	93116317	apod. Ofc.	Cra 9 + F-3 (600)	admgul-admvaldes@Ht.com	3133484906	

El Secretario Ad Hoc,

CARLOS SAUL ARIZA BOADA

